



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el término para subsanar venció en silencio el día 06 de julio de 2020 a las 17:00 horas. Queda para proveer.- Tuluá, 09 de julio de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1009

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: NURY ESPERANZA CARRILLO.

DEMANDADO: GILDARDO RÍOS.

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00098-00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Observando que la parte ejecutante no subsanó la demanda dentro del término legal, se procederá a su rechazo, disponiéndose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad al artículo 90 del Código General del proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para proceso **VERBAL SUMARIO – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-**, propuesto por **NURY ESPERANZA CARRILLO** contra **GILDARDO RÍOS**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a favor del demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **22 JUL 2020** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el **ESTADO**
VIRTUAL No 058.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

Luis V